

Reglas de Operación para el Programa de Restauración de Zonas Forestales Prioritarias en la Costa Sur, 2018.

Capítulo I. Reglas de Operación Sección I. Objetivo de las Reglas de Operación

Artículo 1. Reglas de Operación para el Programa de Restauración de Zonas Forestales Prioritarias en la Costa Sur, 2018, tienen como objetivo establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos estatales a través de la **JICOSUR** provenientes del convenio de Colaboración SEMADET/DGJ/DGTCC/842017 para la implementación de los planes de acción climática regional y municipal, con lo que se busca revertir los procesos de deforestación y degradación en sitios afectados por incendios forestales, para la creación de almacenes de carbono, por medio de actividades como, restauración de zonas con deforestación y degradación, ejecución de medidas de prevención para la protección contra incendios forestales e Incremento en la cobertura forestal regional. Fortaleciendo el ingreso económico en las familias locales, a través de la generación de empleo temporal, mediante incentivos para actividades de conservación y restauración, disminución del número de incendios forestales y el mejoramiento de los ecosistemas forestales regionales.

Sección II. Los componentes de apoyo

Artículo 2. Los componentes de apoyo, objetivos y población objetivo para cada uno de éstos son los siguientes:

Población Objetivo: Ejidos, comunidades y pequeños propietarios de terrenos forestales o preferentemente forestales y las organizaciones que formen entre sí, con problemas de deforestación, degradación e incendios forestales, que tengan sus predios dentro de cualquiera de los municipios que integran la Región costa sur como lo son: la Huerta, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán, Villa Purificación y Tomatlan; Es indispensable que no tengan apoyos de la CONAFOR vigentes en los conceptos de las presentes reglas de operación.

- I. **Componente Reforestación y actividades sustentables con los recursos naturales** A través de este componente se apoyará la ejecución de acciones de reforestación, conservación y restauración de suelos.
- II. **Componente Programa de prevención de incendios forestales** A través de este componente se apoyara la implementación de brechas cortafuego.

Capítulo II. De la Cobertura y regionalización Sección I. De la Cobertura

Artículo 3 La **JICOSUR** tiene una cobertura regional, dentro de los municipios de la Huerta, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán, Villa Purificación y Tomatlan, en donde enfocara y priorizara los distintos componentes de apoyos.

Capítulo III. De los apoyos Sección I. De la descripción y monto de los apoyos

Artículo 4. Los apoyos que otorga la **JICOSUR** consisten en aportaciones directas destinados a contribuir a revertir los procesos de deforestación y degradación para la creación de almacenes de carbono. La superficie mínima de apoyo será de 3 Hectáreas y un máximo de 10 hectáreas, mismas que deberán ser colindantes.

CONCEPTO	MODALIDAD	MONTO MAXIMO POR HA (3 a 10 Has)
----------	-----------	--

Reforestación y actividades sustentables con los recursos naturales.	Reforestación	\$ 2,000.00
	Obras de conservación de suelos	\$ 2,000.00

CONCEPTO	MODALIDAD	MONTO MAXIMO
Prevención de incendios Forestales	Brechas Cortafuego (Km)	\$ 650

Sección II. De los criterios de elegibilidad

Artículo 5. Son elegibles para obtener los diversos conceptos y modalidades de apoyo que otorga la **JICOSUR** a través de estas Reglas, las personas físicas (pequeños propietarios), morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que formen parte de la población objetivo y que tengan sus predios dentro de cualquiera de los municipios de la Huerta, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán, Villa Purificación, Tomatlan; que no tengan apoyos de la CONAFOR vigentes en los conceptos de las presentes reglas de operación.

Artículo 6. Para acceder a los apoyos que otorga la **JICOSUR**, las personas solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas para solicitar apoyos, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables, con el fin de asegurar la mejor orientación y aplicación de los subsidios, en función de las necesidades y prioridades establecidas.

Artículo 7. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otro factor que implique discriminación a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas. La **JICOSUR** deberá procurar que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los apoyos aquí incluidos, para lo cual se establecerán mecanismos de promoción, distribución, operación y administración de recursos, con base en criterios de equidad social.

Artículo 8. No se otorgarán apoyos a: solicitantes que tengan apoyos de la CONAFOR vigentes en los conceptos de las presentes reglas de operación. Las personas interesadas cuyos terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio ante una autoridad jurisdiccional; Las personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por la **JICOSUR**.

Artículo 9. Los recursos que otorga la **JICOSUR** se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y serán depositados a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en su solicitud.

Artículo 10. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados a más tardar el 31 de Julio del ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la **JICOSUR**.

Artículo 11. Los apoyos que otorga la **JICOSUR** no deberán duplicar otros apoyos otorgados para el mismo fin a través de otros programas.

Artículo 12. Para promover que las personas beneficiarias cuenten con una asistencia adecuada, la **JICOSUR** apoyara con la asesoría técnica durante la ejecución de los conceptos apoyo.

Capítulo IV. De las Convocatorias y Requisitos generales para solicitar apoyos
Sección I. De las convocatorias

Artículo 13. Una vez publicadas las presentes Reglas de operación en la página oficial de la **JICOSUR** estando vigentes conforme al siguiente calendario:

Programa	Componente	Publicación Reglas de Operación en página web de la JICOSUR	Recepción de Solicitudes	Dictaminación de solicitudes	Publicación de Resultados	Firma de Convenios
Reforestación y actividades sustentables con los recursos naturales.	Reforestación	Del 26 de Diciembre de 2017.	Del 8 al 31 de Enero de 2018	Del 1 al 9 de Febrero de 2018	12 de Febrero de 2018	Del 12 al 16 de Febrero de 2018
	Obras de conservación de suelos					
Prevención de incendios Forestales	Brechas Cortafuego (Km)					

Sección II. De los requisitos generales para solicitar apoyos

Artículo 14. Los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar apoyos son:

- I. Presentar a la **JICOSUR** la solicitud única de apoyo (ubicada en el Anexo 1 de estas Reglas), llenados de forma legible, completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. La solicitud única de apoyo deberá estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.
- II. La recepción de solicitudes se realizara en las instalaciones de la **JICOSUR** y/o presidencias municipales de los municipios elegibles en sus respectivas Direcciones de Ecología mediante el formato anexo a las presentes reglas de operación (Anexo 1).
- III. El solicitante deberá de presentar una carta firmada de estilo libre donde manifieste que no tenga apoyos de la CONAFOR vigentes en los conceptos de las presentes reglas de operación.
- IV. Acreditar la PERSONALIDAD con la que la persona interesada comparece a solicitar el apoyo, como a continuación se indica:
 - A. Las personas físicas deberán presentar cualquiera de las identificaciones oficiales siguientes: credencial de elector vigente; cartilla militar; pasaporte o carta de naturalización.
 - B. Las personas morales o jurídico-colectivas deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

Ejidó y Comunidades: Carpeta básica, Carpeta agraria o documento idóneo con el que acrediten su existencia legal.
- V. Cuando el apoyo se solicite a través de REPRESENTANTE LEGAL, se deberá presentar:
 1. Identificación oficial del representante legal
 2. Para acreditar la representación legal:

A. Representante Legal de una Persona Física: Poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada Entidad Federativa le otorgue a dicho documento, o bien;

Carta poder simple en original firmada por el otorgante, ante dos testigos anexando sus respectivas identificaciones oficiales.

La carta poder simple deberá reunir los siguientes requisitos

- i. Otorgar la facultad al representante legal para solicitar apoyos ante la **JICOSUR** conforme a las presentes Reglas de Operación, a nombre de la persona solicitante;
- ii. Estar vigente al momento de solicitar el apoyo;
- iii. No podrá tener una antigüedad mayor a seis meses a partir de la fecha de su expedición.

B. Representante Legal de una Persona Moral o Jurídico-Colectiva:

Ejidos o Comunidades deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- Acta de Asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación;
o
- Credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se señale el órgano de representación.

Adicionalmente, el ejido o comunidad deberá presentar el acta mediante la cual la asamblea de ejidatarios o comuneros brinda su consentimiento para solicitar apoyos a la JICOSUR, de las presentes Reglas.

VI. Acreditar la NACIONALIDAD MEXICANA con cualquiera de los documentos establecidos en el presente artículo, según corresponda.

VII. Acreditar su LEGAL PROPIEDAD O LEGÍTIMA POSESIÓN del terreno al que se destinará el apoyo, con el título legal correspondiente, en aquellos casos donde el solicitante pertenezca a un ejido o comunidad deberá presentar el certificado parcelario y carta de reconocimiento como miembro del ejido o la comunidad firmada por la autoridad de la misma.

1. PERSONAS FÍSICAS distintas a ejidos y comunidades, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- Testimonio de la Escritura Pública del bien inmueble en que se ejecutará el apoyo.
- Instrumento jurídico con el que se acredite la legal propiedad, de conformidad a los supuestos establecidos en el Código Civil de cada Entidad Federativa.
- Documento legal en el que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión de la superficie en la cual se ejecutará el apoyo, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas en el Código Civil de cada Entidad Federativa.

2. NÚCLEOS EJIDALES Y COMUNALES que soliciten apoyos para destinarlos a áreas de uso común, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde, y plano definitivo.

- Carpeta agraria resultado de los trabajos de certificación, plano de las tierras de uso común y Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras ejidales o comunales (ADDAT).
- Constancia de posesión expedida por el Registro Agrario Nacional.

3. EJIDATARIOS, COMUNEROS, POSESIONARIOS, AVECINDADOS O TERCEROS que soliciten apoyos para destinarlos a tierras parceladas, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- Certificado de derechos parcelarios o agrarios.
- Documento emitido por la asamblea de ejidatarios o comuneros en el que les reconozca la posesión o uso del terreno.
- En caso de que se acredite la posesión por medio de un usufructo, comodato, arrendamiento, mediería, o cualquier acto jurídico no prohibido por la ley, se deberá presentar el contrato celebrado entre el titular de la parcela y poseionario, inscrito en el Registro Agrario Nacional.

Para los supuestos establecidos en los numerales 2 y 3 de la presente fracción, se podrá acreditar la titularidad del predio mediante la sentencia o resolución emitida por una autoridad jurisdiccional competente y el Auto que declare a la sentencia ejecutoriada, misma que deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional.

Para los supuestos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 de la presente fracción, se requiere que la vigencia del documento con el que se acredite la legal posesión del terreno sea acorde con el desarrollo de las actividades objeto de apoyo.

Para predios en copropiedad, además de presentar los documentos legales que la acrediten, se requiere un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a la **JICOSUR** y nombren a un representante para solicitar y recibir los apoyos, de conformidad a lo señalado en la fracción IV del presente artículo, según corresponda.

- VIII. Para todos los conceptos o modalidades de apoyo que impliquen la realización de actividades en un terreno, la persona solicitante deberá presentar un punto georreferenciado de la parte central del polígono a apoyar.
- IX. Cuando varias personas se agrupen para solicitar apoyos, deberán cumplir los requisitos establecidos en este artículo y además deberán:

- A. Nombrar a un miembro de la agrupación como representante, de conformidad con lo establecido en este artículo. El representante deberá tener las facultades para solicitar y recibir el recurso económico a nombre de la agrupación;
- B. Cada integrante del grupo deberá acreditar, en lo particular, los requisitos establecidos en este artículo;
- C. La solicitud deberá estar firmada por todos los integrantes de la agrupación o por su representante.

- VIII. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada en el presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Capítulo V. Del otorgamiento de los apoyos
Sección I. De la presentación de solicitudes de apoyo

Artículo 15. Para presentar una solicitud de apoyos de la **JICOSUR**, la persona solicitante o su representante legal deberán atender el procedimiento siguiente:

Registro presencial.- Este registro permite a la persona solicitante o su representante legal registrar y presentar directamente la solicitud única de apoyo, y los demás requisitos para solicitar apoyos, en la oficina de la **JICOSUR** y/o Direcciones de Ecología de los municipios elegibles. La persona solicitante o su representante legal, deberán llenar con letra de molde, en forma electrónica o con máquina de escribir, la solicitud única de apoyo correspondiente al componente, concepto o modalidad de apoyo de su interés. El documento deberá firmarse por la persona solicitante o su representante legal para que puedan ser presentados a la **JICOSUR** en los términos establecidos por el presente artículo.

II Presentación de los requisitos para solicitar apoyos

Una vez reunidos todos los requisitos para solicitar apoyos, la persona solicitante o su representante legal deberán presentarlos físicamente en la oficina receptora de su municipio correspondiente. Se deberá entregar a la **JICOSUR** copia simple de todos los requisitos, así como sus originales o copias certificadas por notario o corredor público para su cotejo, mismos que serán devueltos una vez que hayan sido cotejados, con excepción de aquellos que deban presentarse en original.

La **JICOSUR** y/o las direcciones de ecología correspondientes revisarán los requisitos para solicitar apoyos y, en su caso, indicaran a la persona interesada en ese momento o dentro de los 5 días hábiles siguientes para que complete únicamente la documentación faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, la solicitud será desechada. La **JICOSUR** sólo recibirá la solicitud única que esté llenada completa y correctamente. Tampoco recibirá documentación fuera del plazo establecido para la recepción de solicitudes señalado en la convocatoria correspondiente, ni fuera de las formas establecidas en las presentes Reglas. Al momento de que la persona solicitante o su representante legal registren su solicitud única de apoyo en la ventanilla correspondiente, se le expedirá un Folio manual de recepción y comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora.

Sección II. De la recepción, análisis y dictaminación de solicitudes

Artículo 16 Toda solicitud será debidamente registrada incluyendo el folio manual de recepción conforme a lo siguiente:

- I. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el/la interesado/a resulte beneficiario/a.
- II. atendiendo los plazos y formas establecidas en la Convocatoria para cada componente, concepto y modalidad de apoyo, respetando estrictamente el orden en la que fueron recibidas.
- III. La dictaminación de cada solicitud de apoyo consistirá en evaluar la situación jurídica de la persona solicitante y la factibilidad técnica, ambiental, económica y social del proyecto u obra solicitada, con base en los criterios y puntajes que establezcan las presentes Reglas para cada concepto y modalidad de apoyo.
- IV. Se Integrará un grupo técnico para analizar, predictaminar y dictaminar de manera integral las solicitudes de apoyo recibidas.
- V. De conformidad con el artículo 13, de las presentes Reglas, la convocatoria establece un periodo para la recepción y dictaminación de solicitudes de apoyo dentro del presente ejercicio fiscal. Estas solicitudes se recibirán y dictaminarán dentro del plazo establecido en la convocatoria. Si la entrega de información o documentación no cumple con los requisitos establecidos en estas Reglas, la notificación de la omisión y la entrega de la misma se realizará de conformidad con los plazos o términos que establezca dicha convocatoria.

Sección III. Del proceso de selección y asignación de apoyos

Artículo 17. Los responsables de la dictaminación elaborarán un listado de solicitudes dictaminadas como viables, por haber reunido satisfactoriamente los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, económicos y sociales establecidos en las presentes Reglas para cada concepto o modalidad de apoyo. Posteriormente, a las solicitudes dictaminadas como viables se les aplicarán los criterios de prelación dependiendo de cada concepto o modalidad de apoyo. Los criterios de prelación y la tabla de puntuación que se utilizará en este proceso de ordenamiento de solicitudes de apoyo son los siguientes:

Artículo 18. Sera motivo de eliminación directa el no presentar la carta donde manifieste no tener apoyos vigentes de la CONAFOR.

Los Criterios de prelación para la **reforestación** son los siguientes:

Criterios de prelación para reforestación	Puntos
1. Prioridad de Reforestación	
Terrenos preferentemente forestales de uso agropecuario susceptible de reconversión	5
Terrenos preferentemente forestales afectados por cambio de uso de suelo, tala ilegal, sobre pastoreo, incendios y otros disturbios	4
Terrenos ubicados dentro de un área natural protegida	3
2. Superficie a apoyar	
De 9 a 10 Has	5
De 6 a 8 Has	4
De 3 a 5 Has	3
3. Protección de los terrenos contra el pastoreo	
Con cercado	5
Con exclusión	4
Sin protección	1
4. Grado de erosión del terreno	
Moderado a severo	5
Ligero	4
Extremo	3
5. Social	
El Solicitante es mujer	
Si	3
No	1
El solicitante pertenece a una comunidad indígena	
Si	3
No	1

El pago del primer 50% se realizara a más tardar 5 – 10 días naturales después de la firma de convenio entre la **JICOSUR** y el beneficiario.

Para el pago final del 50%, el beneficiario deberá entregar un reporte final de actividades en formato libre, en donde describan las actividades realizadas junto con un archivo fotográfico como evidencia, para dar validación a la información entregada, la JICOSUR designara al asesor técnico para que realice supervisión final en campo al azar en algunos predios beneficiados, dicha visita en campo deberá ser ponderada mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90% .

La **JICOSUR**, por medio del vivero intermunicipal de la Huerta, entregara a los beneficiarios la cantidad de 500 plantas por Ha, en base al inventario con que cuente (especies y cantidades). Es responsabilidad del beneficiario recoger la planta en el vivero antes citado y llevarla en buenas condiciones hasta el predio a reforestar.

El beneficiario deberá de iniciar la reforestación en campo en un plazo no mayor a una semana después del retiro de la planta del vivero. Previo a la entrega de la planta al beneficiario, el asesor técnico designado por la **JICOSUR** capacitara a los beneficiarios en el manejo, transporte, características que debe tener la planta para su recepción, sobre las mejores condiciones del acarreo de la planta y su manejo en los sitios definitivos en campo, el trazo, la apertura de cepas y la plantación, entre otros aspectos del proceso de reforestación.

La **JICOSUR** realizara una verificación en campo del avance en algunos de los proyectos de los beneficiarios. Esta se realizara mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.

La reforestación debe ejecutarse dentro del periodo de plantación establecido por la **JICOSUR**, la cual será en los meses de Junio y Julio del 2018

Los trabajos de reforestación, deberán concluirse al día 31 de Julio 2018. Aquellos beneficiarios que no entreguen el dictamen de finiquito en la fecha señalada se considerarán como incumplidos.

No se otorgaran prorrogas para la conclusión de las actividades.

Criterios de ejecución para las obras de **conservación de suelos** son los siguientes:

Criterios de prelación para obras de conservación de suelos	puntos
1. Presencia de carcavas o canalillos	
Sin presencia de carcavas	5
Con presencia de carcavas	4
2. Grado de erosión laminar en ladera	
Evidencia de pérdida de suelo entre 5 y 30 cm	5
Evidencia de pérdida de suelo menor a 5 cm	4
Evidencia de pérdida de suelo mayor a 30 cm	3
3. Cobertura Vegetal	
Menor del 35% de cobertura	5
Entre 35% y 75% de cobertura vegetal	4
Mayor del 75% de cobertura	3
4. Información adicional al predio	
Proporciona fotografías de la degradación del predio y/o carcavas	5
Sin información adicional	1
5. Superficie a apoyar	
De 9 a 10 Has	5

De 6 a 8 Has	4
De 3 a 5 Has	3
6. Social	
El Solicitante es mujer	
Si	3
No	1
El solicitante pertenece a una comunidad indígena	
Si	3
No	1

El pago del primer 50% se realizara a más tardar 5 a10 días naturales después de la firma de convenio entre la **JICOSUR** y el beneficiario

Para el pago final del 50%, el beneficiario deberá entregar un reporte final de actividades en formato libre, en donde describan las actividades realizadas junto con un archivo fotográfico como evidencia, para dar validación a la información entregada, la JICOSUR designara al asesor técnico para que realice supervisión final en campo al azar en algunos predios beneficiados, dicha visita en campo deberá ser ponderada mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90% .

Se sugiere que los tipos de obras y prácticas de suelos así como las cantidades de obra mínima se encuentran en el Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR.

Las obras y prácticas se realizaran en terrenos forestales, preferentemente forestales o con reconversión productiva con presencia de degradación ligera, moderada y severa principalmente. Para su ejecución se sugiere seguir el criterio de cuenca, enfocándose inicialmente a contrarrestar la pérdida del suelo en las zonas de ladera y posteriormente a controlar la erosión hídrica en las carcavas.

La **JICOSUR** realizara una verificación en campo del avance en algunos de los proyectos de los beneficiarios. Esta se realizara mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.

Las obras y prácticas deberán concluirse al día 31 de Mayo. Aquellos beneficiarios que no entreguen el dictamen de finiquito en la fecha señalada se consideraran como incumplidos.

No se otorgaran prorrogas para la conclusión de las actividades.

Criterios de ejecución para las obras de **Brechas cortafuego** son los siguientes:

Criterios de prelación para obras de Brechas Cortafuego	Puntos
1. Presencia de barreras naturales	
Si cuenta	5
No cuenta	1
2. Incidencia de incendios forestales en el sitio	
Alto	5
Medio	4
Bajo	3
3. Cobertura vegetal	

Mayor a 75%	5
Entre 35% y 75%	4
Menor de 35%	3
4. Superficie a apoyar	
De 5 a 6 Km	5
De 3 a 4 Km	4
De 1 a 2 Km	3
5. Social	
El Solicitante es mujer	
Si	3
No	1
El solicitante pertenece a una comunidad indígena	
Si	3
No	1

El pago del primer 60% se realizara a más tardar 5 a10 días naturales después de la firma de convenio entre la **JICOSUR** y el beneficiario.

El beneficiario deberá de iniciar labores de apertura de brechas en un lapso no mayor a 6 días naturales después del depósito del 60%.

Para el pago final del 40%, el beneficiario deberá entregar un reporte final de actividades en formato libre, en donde describan las actividades realizadas junto con un archivo fotográfico como evidencia, para dar validación a la información entregada, la JICOSUR designara al asesor técnico para que realice supervisión final en campo al azar en algunos predios beneficiados, dicha visita en campo deberá ser ponderada mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90% .

Se requiere que las actividades realizadas para las brechas cortafuego, tomen en cuenta las consideraciones descritas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

La **JICOSUR** realizara una verificación en campo del avance en algunos de los proyectos de los beneficiarios. Esta se realizara mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.

Las obras y prácticas deberán concluirse a más tardar el día 30 de Abril. Aquellos beneficiarios que no entreguen el reporte final de actividades en la fecha señalada se consideraran como incumplidos.

No se otorgan prorrogas para la conclusión de las actividades.

Capítulo V. De Quejas y Denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación para el Programa de Restauración de Zonas Forestales Prioritarias en la Costa Sur, 2018., ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El domicilio para presentar quejas y denuncias será en las instalaciones de la JICOSUR, ubicado en Alfredo Bonfil #9, Colonia Plan de Ayala en La Huerta Jalisco. CP 48850. Al igual que en la siguiente dirección electrónica: comunicacion@jicosur.org.mx